

Palma disponiere que quatro ôveir de sus
feligreses ~~valer~~ valer en âotonyax la Escruptura
de veterientar fanepar de trijs que hauidia pron-
tar en la Almazener de n^{ro} Anton, desta Cuid^d;
— Iguedescando dho^{or} Consejo. Enou convegu
enzia cumptix contacion de âireguxax los
Caudales de n^{ro}. y procurax a los Labradores
en la forma posible, hauid lo que pueda, En
virta de separaxve esta ciudad de âireguxax
lo que coaxe porra a esta Jurisdiccion, y am
de repaxilo con mas conuimiento, que el
que dho^{or} Consejo. puede tener. Notuando
al mismo tiempo que por la Porta del mar
proximo tubo oân de disponer para el mis-
mo efecto de socorro de granos, de seis mill fan-
nepar de trigo de la tenencia de Sevilla, para
que si esta Cuid^d quisiere valer de la tres
mill para dho efecto de socorro entre los
Labradores deste campo, remita Carta para
el Administrador pral de dho Reino, haui-
endose por esta Cuid^d la Escruptura de su importe
al precio que por n^{ro}. se ânregle, que de vera
ser segun se le notuia al que cona ult^o.
de su entrega, y que en este caso suspen-
dexa dho socorro a los Labradores desta
Jurisdiccion a excepcion de los ôferidos a la
Palma y ^{Estrecho} Poro, lo que de no conuenirre esta
Cuidad se riva a riva de la ânter del mar

